

Cuenta de cobro No 05-2025  
23 de diciembre 2025

**E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**

**802.006.267-6**

**DEBE A:  
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO  
C.C. 1047335997**

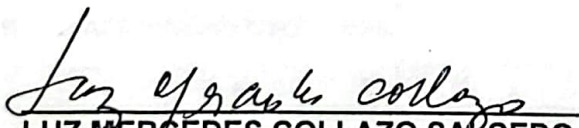
**LA SUMA DE:**

**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (M/L)  
(\$2.500.000)**

**POR CONCEPTO DE:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, SEGÚN CONTRATO ESE PALMAR-2025-C143 PERIODO 07 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**  
**C.C. 1047335997 Santo Tomás - Atlántico.**

X



## INFORME DE ACTIVIDADES No. 02

### I. DATOS GENERALES

<b>No del contrato:</b>	ESEPALMAR-2025-C143
<b>Objeto del contrato:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA
<b>Territorio en el que presta el servicio:</b>	Villa Paraiso - Villa palmar- territorio 03
<b>Resolución:</b>	N° 00000711 del de 2025
<b>Nombre completo:</b>	Luz Mercedes Collazo Salcedo
<b>No de identificación</b>	1047335997
<b>Perfil profesional (rol en el ebs)</b>	AUXILIAR ENFERMERIA
<b>Fecha de inicio y corte del informe:</b>	07 DE DICIEMBRE – 31 DE DICIEMBRE 2025
<b>Contratante:</b>	ESE Hospital Palmar de Varela
<b>Dependencia de Supervisión:</b>	Subgerente Científico

### II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **Auxiliar de Enfermería** en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

### III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Identificación de procesos cuidados y deteriorantes de condiciones de salud.	Realice canalizaciones y seguimientos en los hogares del territorio 03 del barrio villa Paraiso y Villa Palmar, 07 de diciembre hasta el 31 de diciembre
Información en salud.	Brinde información del horario de atención para realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino.

Educación para la salud.	Brinde educación en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamizajes de cáncer de cuello uterino</li> <li>• Tamizaje de cáncer de próstata</li> <li>• Esquema de Vacunación.</li> </ul>
Otras funciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento con la Psicología del programa de Equipos Básicos en los barrios villa Paraíso y villa Palmar del territorio urbano 3</li> <li>• Seguimiento con la jefe sobre las canalizaciones en los hogares villa paraíso, villa palmar del territorio urbano 3 en la ESE Palmar de Varela</li> <li>• Asistí a la capacitación en la E S E Palmar de Varela</li> </ul>
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Numero de planilla pagada: 94953601398

#### IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES



ACOMPANIAMIENTO CON LA PSICOLOGA



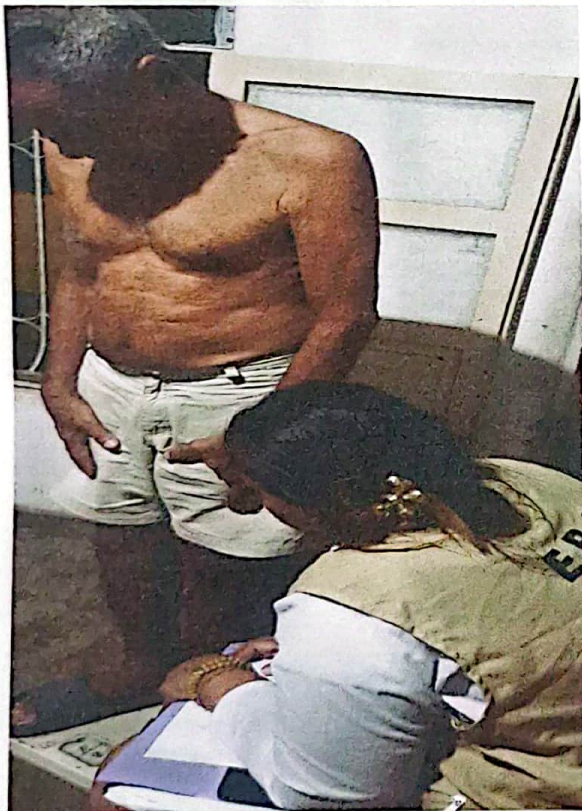
SEGUIMIENTO VILLA PALMAR VILLA PARAISO



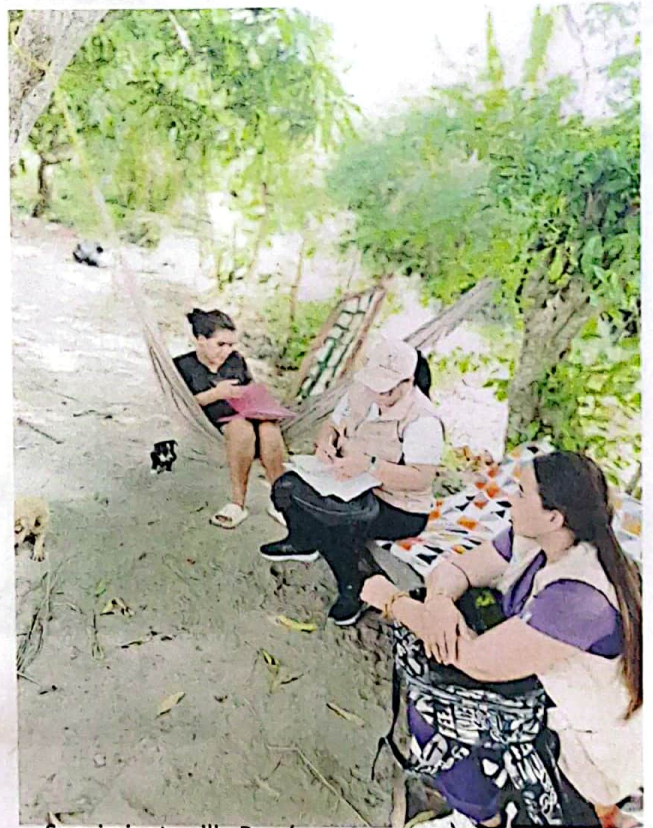
Seguimiento Villa Palmar



Seguimiento villa Palmar



Canalización Barrio Villa Palmar

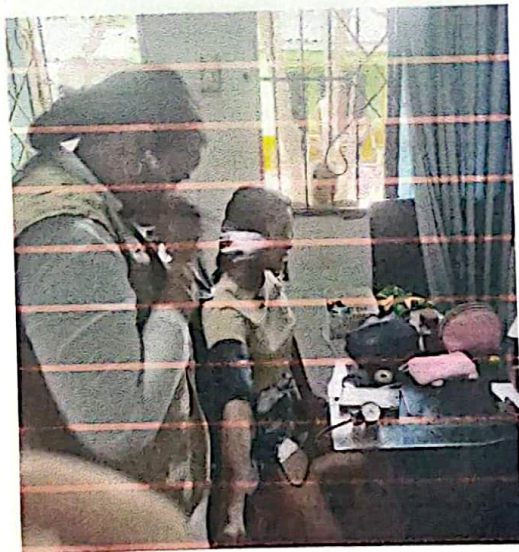


Seguimiento villa Paraiso

SEGUIMIENTO VILLA PALMAR



SEGUIMIENTO VILLA PARAISO



Firma del contratista

*Luz Mercedes Collazo*

Nombre: Luz Mercedes Collazo Salcedo

Fecha: 23 de diciembre de 2025



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**  
NIT. 802.006.267-6

### INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	02
Contrato No:	ESEPALMAR-2025-C143

#### 1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	Luz Mercedes Collazo Salcedo		
Identificación:	CC 1047335997		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	CESAR OJEDA TERNERA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR DOS (2) MESES		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	272	Fecha de C.D.P.	17/10/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	374	Fecha del R.P.	05/11/2025

Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 5.000.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 5.000.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
07/11/2025	31/12/2025		

**Unidos somos más**

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental  
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**  
NIT. 802.006.267-6

## 2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$5.000.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 5.000.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 5.000.000
Valor por ejecutar		\$ 0
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 2.500.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		05

**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental***

***E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**  
NIT. 802.006.267-6

### 3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Identificación de procesos cuidados y deteriorantes de condiciones de salud.	Realice canalizaciones y seguimientos en los hogares del territorio 03 del barrio villa Paraíso y Villa Palmar
Información en salud.	Se evidencia que la contratista brinda información del horario de atención para realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino.
Educación para la salud.	La contratista realizó educación a los hogares con los siguientes temas: ° Tamizajes de cáncer de cuello uterino. ° Tamizaje de cáncer de próstata. ° Esquema de vacunación.
Otras funciones.	Se puede evidenciar que la contratista realizó las siguientes actividades: • Reuniones para socializar las canalizaciones de los hogares intervenidos en los barrios villa Paraíso y villa Palmar • Acompañamiento al profesional de la salud por parte de la contratista con el Psicóloga .
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	La contratista aporta planilla pagada: 94953601398

***Unidos somos más***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental  
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***



**E.S.E. Hospital  
Palmar de Varela**  
NIT. 802.006.267-6

Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).

La contratista aporta planilla pagada: 9495361398

**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO** actuando en calidad de contratista, me comprometo de manera voluntaria, plena, clara y detallada, a prestar los servicios y obligaciones dispuestas en el Contrato ESEPALMAR-2025-C143, durante el periodo del 29 de DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**CESAR OJEDA TERNERA**, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

  
**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**  
C.C. No. 1047335997  
Contratista

  
**CESAR OJEDA TERNERA**  
C.C. No. 3.736.325  
Supervisor

OK

**Unidos somos más**

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: [gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co](mailto:gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co) – [esepalmardevarela.gov.co](http://esepalmardevarela.gov.co)

## ACTA DE COMPROMISO

Doctor

**CESAR OJEDA TERNERA**

Supervisor

ESE Hospital de Palmar de Varela

E. S. D.

ASUNTO: Acta de Compromiso del contrato de Prestación de servicios ESEPALMAR-2025-C-143.

Respetado doctor, cordial saludo.

**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante la presente, me comprometo de manera unipersonal, plena, clara y detallada, a prestar mis servicios y realizar las actividades y/o obligaciones establecidas en el contrato ESEPALMAR-2025-C-143, durante el periodo del **29 de DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en las que funge como supervisor del contrato.

Cordialmente,

**CESAR OJEDA TERNERA**

CC N 3.736.325

Supervisor

**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**

C.C Nro 1047335997

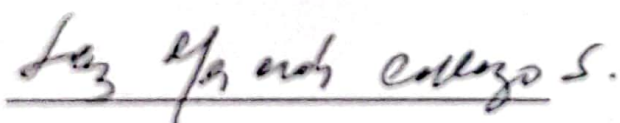
Contratista

**DECLARACION JURAMENTADA**  
**ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016**

Palmar de Varela, 23 de diciembre 2025

Yo **Luz Mercedes Collazo Salcedo**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1047335997 de Santo Tomás - Atlántico y con domicilio permanente en la carrera 13 # 2-97 Barrio Buena Esperanza Santo Tomás -Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**

C.C. No. 1.047.335.997 de Santo Tomás - Atlántico



RESUMEN DE PAGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
ARL SURA		14-11	890,903,790	5	1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
COOSALUD EPS		EPS042	900,226,715	3	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
<b>TOTAL</b>					<b>1</b>	<b>\$440,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$440,500</b>



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARÍO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE  
SECRETARÍO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Rafael María C. Montañez Castro



201 000 107 000 0  
Calle 100 de la Libertad  
Barranquilla - Atlántico

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

Atención al Ciudadano  
(57 4) 140 7101  
Calle 40 de la Libertad s/n - Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 107



## ORDENANZA No. 620 de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

*"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

*"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)"*

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

*"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)"*

**ARTÍCULO CUARTO:** ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

*"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes recaudadores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.*

*Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por*

**ORDENANZA No. 620 de 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable el que se refiera la liquidación oficial.

**Parágrafo 1°.** Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...).

**ARTÍCULO SEXTO:** MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

*"(...) Parágrafo primero.* Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que preceda, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.

*Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.*

*A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.*

**Parágrafo segundo.** *En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...).*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

*"(...) Parágrafo.* Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.

*Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...).*

## ORDENANZA No. 620 de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO OCTAVO:** ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

"(...) **Artículo 231. Clases de declaraciones.** Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:  
(...)

- **Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"**

**ARTÍCULO NOVENO:** Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

**Parágrafo primero.** Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

**Parágrafo segundo.** A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

**ARTÍCULO DECIMO:** Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ORDENANZA No. 620 de 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.

  
DAVID RAMON ASHTON CABRERA  
PRESIDENTE

  
MERLY MIRANDA BENAVIDES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
ALFREDO VARELA DE LA ROSA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 27 de 2024  
Segundo Debate: julio 30 de 2024

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
800.094.449-8  
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



**ESTAMPILLA PRO ANCIANO**

RECIBO DE PAGO No. 25010410006988

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE  
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997  
TELÉFONO: 0  
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE OBLIGACIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE VENCIMIENTO: 19/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 2.500.000	4,00 %	\$ 100.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 100.000**



(415)000000024054(8022)25010410006988(380)000000010000095120251219



TIMBRE DEL BANCO

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimó HBUZON- 19/12/2025 -10 20:12 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
800.094.449-8  
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



**TASA PRO DEPORTE Y RECREACION**

RECIBO DE PAGO No. 25010410006989

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE  
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997  
TELÉFONO: 0  
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE OBLIGACIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE VENCIMIENTO: 19/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 2.500.000	1,00 %	\$ 25.000

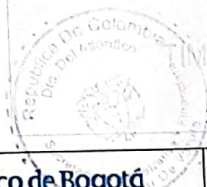
Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 25.000**

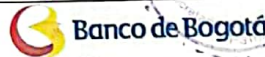


(415)000000000000(8022)25010410006989(380)0000000002500095120251219



TIMBRE DEL BANCO

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimó HBUZON- 19/12/2025 -10 21:33 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
800.094.449-8  
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



**ESTAMPILLA PRO CULTURA**

RECIBO DE PAGO No. 25010410006987

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE  
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997  
TELÉFONO: 0  
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE OBLIGACIÓN: 19/12/2025  
FECHA DE VENCIMIENTO: 19/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$ 2.500.000	0,50 %	\$ 12.500

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 12.500**

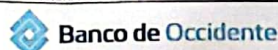


(415)000000024055(8022)25010410006987(380)0000000012500(95)120251219



TIMBRE DEL BANCO

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimó HBUZON- 19/12/2025 -10 20:28 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TRABAJADORES INDEPENDIENTES POR RENTAS DE TRABAJO

0	Mes	Diciembre de 2025
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO	Número de meses del cálculo	1
C.C. 1.047.335.997	Valor UVT 2025	49.799

Conceptos	Datos	Depuración
-----------	-------	------------

**Total pagos en el mes**

<b>1</b>	Valor del ingreso por rentas de trabajo	2.500.000	2.500.000
	<b>Total Ingresos mes</b>	<b>2.500.000</b>	<b>2.500.000</b>

**Menos ingresos no constitutivos de renta (INCR)**

Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	227.800	227.800
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-
Aportes vol. a fondos de pensiones oblig. (RAI) (Art. 55 ET)	-	-
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	178.000	178.000
Aportes a ARL	34.700	34.700
<b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>440.500</b>

<b>Subtotal (A)</b>		<b>2.059.500</b>
---------------------	--	------------------

**2 Menos rentas exentas**

Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)	-	-
Aportes con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)	-	-
<b>Total rentas exentas</b>	-	-

<b>Subtotal (B)</b>		<b>2.059.500</b>
---------------------	--	------------------

**3 Menos deducciones**

Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud	-	-
Seleccione "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	NO	-
Intereses por prestamos de vivienda (en proporción a los meses certificados)	-	-
<b>Total deducciones</b>	-	-

<b>Subtotal (C)</b>		<b>2.059.500</b>
---------------------	--	------------------

<b>Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)</b>		<b>514.875</b>
--	--	----------------

<b>Límite del 40% sobre ingresos netos y hasta 1.340 UVT</b>		<b>514.875</b>
--	--	----------------

<b>Base gravable (ver tabla)</b>		<b>1.544.625</b>
----------------------------------	--	------------------

<b>Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)</b>	0,00%	\$ -
--	-------	------

La retención en la fuente que se calcule en esta herramienta es aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Parágrafo 2 Art. 383 ET  
Modificado Ley 2277 de 2022